

Ejemplar 1 peseta
Atrasado 3 »
Suscripción año 150 »

Administración y venta en
la Intervención de la
Excelentísima Diputación

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Franqueo Concertado 26/R

Se publica los martes, jueves y sábados

Deposito Legal: L.O. 1-1858

Precio de inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de 250 pesetas por LINEA y los que sean de previo pago se tasarán a razón de CINCUENTA cobramos por PALABRA, cualquiera que sea el origen de edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA: No se admitirán, para su inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia.

Comisaría de Aguas del Ebro

NOTA-ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento de Logroño ha solicitado la aprobación de tarifas para suministro de agua potable a domicilio. De acuerdo con la Memoria presentada, la tarifa que se propone es la siguiente:

TARIFA	Precio del m3 Pesetas
1.º—Cárceles, Cuarteles, Hospitales, Asilos, Centros benéficos y similares, a determinar para cada caso por acuerdo municipal, todo el consumo, a	2,--
2.º—a) Uso personal y doméstico en viviendas: Cuando el consumo trimestral sea inferior a siete metros cúbicos, se facturará un mínimo de 7 m3, a	2,--
b) Uso personal y doméstico en viviendas, con consumo superior a 7 m3 al trimestre; establecimientos industriales comerciales, oficinas, salas de espectáculos, centros de enseñanza, clínicas, industrias en las que se emplee el agua como producto de la preparación de materias o de su manipulación	3,50
3.º—En bocas para extinción de incendios; y para obras, todo el consumo, a	4,--
4.º—Para riego de fincas de recreo y jardines; piscinas, y usos similares, todo el consumo a ...	4,50
5.º—Especiales para usos industriales, a suministrar directamente de la toma de Alberite, todo el consumo, a	1,50

Cuando eventualmente y por carencia de contadores se autorice el suministro a caño libre, se facturarán los siguientes mínimos trimestrales:

A los comprendidos en la Tarifa 1º	Metros 50
A los comprendidos en la Tarifa 2º a)	Metros 7
A los comprendidos en la Tarifa 2º b)	Metros 15
A los comprendidos en la Tarifa 3º y 4º	Metros 100

La Tarifa 5º no se podrá aplicar sin la instalación de contador.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que cuantos se consideren perjudicados por esta petición puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes ante esta Comisaría de Aguas del Ebro o bien ante la Alcaldía correspondiente, dentro del plazo de 20 días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente nota en el Boletín Oficial de la provincia, a cuyo efecto estará de manifiesto el expediente en esta Comisaría de Aguas del Ebro, en Zaragoza, General Moja 28-1º, durante las horas hábiles de oficina en el plazo indicado.

Zaragoza, 18 de diciembre de 1963.

El Comisario Jefe,

Juan Reguart

2547

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 7 de diciembre de 1963 por la que se prorrogan por trimestres naturales los presupuestos de las Mancomunidades Sanitarias e Institutos Provinciales de Sanidad que rigieron en el ejercicio de 1963.

Ilustrísimo señor:

En la imposibilidad de que queden aprobados antes de finalizar el presente año los presupuestos de las Mancomunidades Sanitarias y de los Institutos Provinciales de Sanidad para 1964, y al objeto de que no se interrumpa la marcha económica de estos Organismos.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que en tanto se establecen nuevas disposiciones al respecto se prorroguen por trimestres naturales los presupuestos de las Mancomunidades Sanitarias e Institutos Provinciales de Sanidad que rigieron en el ejercicio de 1963.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, a 7 de diciembre de 1963.—P. D. Luis Rodríguez de Miguel.

Ilmo. Sr. Director General de Sanidad

2546

Jefatura de Obras Públicas

CARRETERAS
CONSERVACION
ANUNCIO

2409

D. Jesús Martínez-Corbalán y Martínez, vecino de Logroño, actuando en nombre y representa-

Ejemplar	1 peseta
Atrasado	3 »
Suscripción año 150	»

Administración y venta en
la Intervención de la
Excelentísima Diputación

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Franqueo Concertado 26/R

Se publica los martes, jueves y sábados

Depósito Legal: L.O. 1-1958

Precio de inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de 2'50 pesetas por LINEA y los que sean de previo pago se tasarán a razón de CINCUENTA céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen de edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA: No se admitirán, para su inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia.

Comisaría de Aguas del Ebro

NOTA-ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento de Logroño ha solicitado la aprobación de tarifas para suministro de agua potable a domicilio.

De acuerdo con la Memoria presentada, la tarifa que se propone es la siguiente:

TARIFA	Precio del m3 Pesetas
1.º—Cárceles, Cuarteles, Hospitales, Asilos, Centros benéficos y similares, a determinar para cada caso por acuerdo municipal, todo el consumo, a	2,—
2.º—a) Uso personal y doméstico en viviendas: Cuando el consumo trimestral sea inferior a siete metros cúbicos, se facturará un mínimo de 7 m3, a	2,—
b) Uso personal y doméstico en viviendas, con consumo superior a 7 m3 al trimestre; establecimientos industriales comerciales, oficinas, salas de espectáculos, centros de enseñanza, clínicas, industrias en las que se emplee el agua como producto de la preparación de materias o de su manipulación	3,50
3.º—En bocas para extinción de incendios; y para obras, todo el consumo, a	4,—
4.º—Para riego de fincas de recreo y jardines; piscinas, y usos similares, todo el consumo a ...	4,50
5.º—Especiales para usos industriales, a suministrar directamente de la toma de Alberite, todo el consumo, a	1,50

Cuando eventualmente y por carencia de contadores se autorice el suministro a caño libre, se facturaran los siguientes mínimos trimestrales:

A los comprendidos en la Tarifa 1ª	Metros 50
A los comprendidos en la Tarifa 2ª a)	Metros 7
A los comprendidos en la Tarifa 2ª b)	Metros 15
A los comprendidos en la Tarifa 3ª y 4ª	Metros 100

La Tarifa 5ª no se podrá aplicar sin la instalación de contador.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que cuantos se consideren perjudicados por esta petición puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes ante esta Comisaría de Aguas del Ebro o bien ante la Alcaldía correspondiente, dentro del plazo de 20 días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente nota en el Boletín Oficial de la provincia, a cuyo efecto estará de manifiesto el expediente en esta Comisaría de Aguas del Ebro, en Zaragoza, General Moja 28-1º, durante las horas hábiles de oficina en el plazo indicado.

Zaragoza, 18 de diciembre de 1963.

El Comisario Jefe,

Juan Reguart
2547

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 7 de diciembre de 1963 por la que se prorrogan por trimestres naturales los presupuestos de las Mancomunidades Sanitarias e Institutos Provinciales de Sanidad que rigieron en el ejercicio de 1963.

Ilustrísimo señor:
En la imposibilidad de que queden aprobados antes de finalizar el presente año los presupuestos de las Mancomunidades Sanitarias y de los Institutos Provinciales de Sanidad para 1964, y al objeto de que no se interrumpa la marcha económica de estos Organismos.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que en tanto se establecen nuevas disposiciones al respecto se prorroguen por trimestres naturales los presupuestos de las Mancomunidades Sanitarias e Institutos Provinciales de Sanidad que rigieron en el ejercicio de 1963.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, a 7 de diciembre de 1963.—P. D. Luis Rodríguez de Miguel.

Ilmo. Sr. Director General de Sanidad
2546

Jefatura de Obras Públicas

CARRETERAS CONSERVACION ANUNCIO

2409

D. Jesús Martínez-Corbalán y Martínez, vecino de Logroño, actuando en nombre y representa-

ción de «Ladrilleras de Santo Domingo, S. L.» ha solicitado de esta Jefatura, autorización para abrir una zanja y colocar tubería para abastecimiento de agua a dicha Industria, a lo largo de la margen izquierda de la carretera N-120 de Logroño a Vigo, Km. 47 Hms. 3 al 4.

Las obras a ejecutar consisten:

1.º—Apertura de una zanja de ciento cincuenta (150) metros de longitud, sesenta (60) de anchura y no menos de noventa (90) centímetros de profundidad.

2.º—Colocar la tubería y rellenar de tierra la zanja, apisonándola bien hasta la altura de la rasante y dejar el terreno al nivel que tiene en la actualidad.

Y en virtud de lo dispuesto en el artículo 38; párrafo b) del vigente Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras y Caminos Vecinales, se abre información pública para que, dentro del plazo de quince días a contar de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, puedan presentarse las Corporaciones o particulares que se creyeran perjudicados con las obras proyectadas, las reclamaciones u oposiciones que estimen pertinentes en la Alcaldía de Santo Domingo de la Calzada, o en esta Jefatura de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina.

Logroño, 27 diciembre de 1963.

El Ingeniero Jefe,

P. Gaytán

2558

Gobierno Civil de la provincia

DELEGACION PROVINCIAL DE INDUSTRIA DE LOGROÑO

CONTRASTACION DE PESAS Y MEDIDAS

CIRCULAR

2398

Cumpliendo lo preceptuado por el vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas del 30 de Mayo de 1941, se abrirá en esta provincia a partir del 3 de enero de 1964 el período para la comprobación y marca periódica que durante el ejercicio de 1964 debe legalizar el empleo de las pesas, medidas e instrumentos de pesar y medir en

cuanto se utilicen para las ventas y transacciones y en todos los establecimientos y sitios de compraventa con arreglo a las siguientes disposiciones:

1.º—El mínimo número de pesas y medidas y casos en que se obligue la contrastación, se ajustará exactamente a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento vigente.

2.º—Las autoridades locales de las poblaciones cabeza de partido, como también de las que a ellas corresponden, harán saber a sus administrados por los medios que sean de costumbre, los días en que han de llevarse a efecto en su jurisdicción la práctica de la comprobación referida, según lo determinadamente dispuesto en el citado Reglamento.

Facilitarán al personal de la Delegación de Industria la colección completa de Pesas y Medidas y aparatos de pesar del Ayuntamiento, local y muebles para la oficina, una relación de los comerciantes e industriales que existen en el término Municipal, agentes que les acompañen y cuantos auxilios reclamen para el desempeño de su cometido.

3.º—No se consentirán se vendan pesas, medidas y aparatos de pesar y medir del Sistema Métrico Decimal que no hayan sido previamente sometidos a la comprobación primitiva, con garantía de su buena construcción y exactitud, siendo denunciados los vendedores aunque tan solo los expongan para la venta.

Serán castigados con el mayor rigor y como obstáculo a la implantación del Sistema Métrico Decimal, los constructores y vendedores de pesas, medidas y aparatos de pesar y medir del sistema antiguo, decomisando los que se construyan y se encontraran.

4.º—Transcurrido el período de comprobación de cada localidad no podrán usarse en ningún establecimiento o sitio de venta, pesas y medidas y aparatos de pesar o medir que carezcan de las marcas correspondientes, ni fijar carteles, colocar anuncios, formalizar contratos, hacer escrituras, etc., denominaciones de pesas y medidas no autorizadas por la Ley.

5.º—Serán todos los aparatos del Sistema Métrico Decimal, exactos y sensibles, contrastándose todos los años y haciendo efectivo en el acto los derechos de afección, al personal encargado de este servicio.

En los pueblos donde tengan

contrastado el servicio y arbitrio de pesas y medidas, obligarán estos preceptos al arrendatario.

Las autoridades todas secundarán los propósitos de este Gobierno Civil, los agentes de mi Autoridad darán todo el apoyo necesario al personal de la Delegación de Industria, procurando no les alcance la responsabilidad que me halle dispuesto a exigir en caso de no mirar con preferente atención este servicio.

Orden de plazo en que se verificarán la contrastación de pesas y medidas e instrumentos de pesar y medir en el año 1964, en las cabezas de partido y capital, siendo las horas de 9 a 13 y de 15 a 19 horas.

Logroño: 3 de enero a 3 de febrero, ambos inclusive, en las Oficinas, General Moia, 2.

Alfaro: 4, 5 y 6 de marzo.

Calahorra: 1, 2, 3 y 4 de abril.

Nájera: 5 y 6 de mayo.

Cervera: 10, 11 y 12 de junio.

Torrecilla: 9 y 10 de julio.

Arnedo: 19, 20 y 21 de agosto.

Haro: 22, 23, 24 y 25 de septiembre.

Santo Domingo: 11, 12 y 13 de noviembre.

Pasados los plazos señalados se verificarán dichas operaciones en los propios establecimientos, abonando derechos dobles, en armonía con el artículo 75 del mencionado Reglamento.

Logroño, 21 diciembre 1963.

El Gobernador Civil,

Victor Frago del Toro

2544

Administración de Justicia

EDICTO

2403

Don Rafael Gómez Chaparro, Magistrado Juez de Instrucción número 2 de Pamplona.

Hago saber: Que a las doce horas del día 24 de enero próximo tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el Juzgado de Instrucción de Logroño, la venta en simultánea y pública subasta por primera vez de los bienes embargados a la procesada en sumario número 105-62, sobre apropiación indebida, Matilde Pérez Jorro, tasados en 28.945 pesetas y que consisten en co-

mestibles, bebidas, artículos de papelería y librería y otros efectos, advirtiéndose a los licitadores:

1.º—Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado al que concurran una cantidad, igual por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación.

2.º—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo indicado y podrá hacerse el remate en calidad de cesión a tercero.

3.º—Que la relación detallada de bienes puede examinarse en el Juzgado de Instrucción número 2 de Pamplona y que tales bienes obran depositados en poder de don Luis Sáenz Vadillos, domiciliado en Logroño, en un local del Pasaje de Santa Teresita en la calle Vara del Rey de dicha capital.

Pamplona, 19 diciembre 1963.

El Secretario,

2549

Anuncios Oficiales

ANUNCIO

2396

Se halla expuesto al público por el plazo de 15 días a efectos de reclamaciones, el expediente núm. 1 de modificación de créditos, mediante las oportunas transferencias de unas a otras partidas del Presupuesto ordinario de gastos vigente.

Rincón de Soto, 24 de diciembre de 1963.

El Alcalde,

2556

ANUNCIO

2407

Se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones por el plazo de 15 días los documentos siguientes:

Presupuesto Municipal Ordinario para 1964.

Ojacastro, 27 diciembre 1963.

El Alcalde,

2560

ANUNCIO

2411

Aprobado por el Ayuntamiento el Anteproyecto del Presupuesto extraordinario para la pavimentación de calles y ornamen-

tación de la plaza, queda espuesto al público durante el plazo de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Durante dicho plazo podrán presentarse las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes y por las causas determinadas en el núm. 3 del artículo 606 del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Anguciana, 24 diciembre 1963.

El Alcalde,

2561

ANUNCIO

2412

Durante el plazo reglamentario de 15 días, quedan de manifiesto en Secretaría Intervención los siguientes documentos a efectos de examen y reclamaciones pertinentes.

Presupuesto ordinario para el año 1964.

Expediente de habilitación y suplemento de crédito núm. 1 de 1963 dentro del presupuesto municipal ordinario del año actual.

Anguciana, 23 diciembre 1963.

El Alcalde,

2562

EDICTO

2406

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario del próximo ejercicio de 1964, queda expuesto al público, en la Secretaría Municipal, por espacio de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones, en su caso, de conformidad a lo establecido en los artículos 682 y siguientes de la Ley de Régimen Local vigente.

Arrúbal, 27 diciembre de 1963.

El Alcalde,

2555

DIPUTACION DE LOGROÑO

Sesión ordinaria del día 28 de agosto de 1963.—Presidencia: Ilustrísimo Sr. Martínez Corbalán.

(Continuación)

DATA

Importe de los pagos verificados en el mismo período cuantadante, Capítulos 1.º, 2.º y 8.º ... 1.138.672,38

Existencia en mi poder para el trimestre siguiente ... 67.359,29

d) Se acuerda por unanimidad aprobar la Cuenta de Caudales que rinde el Sr. Depositario Habilitado de Fondos, correspondientes al segundo trimestre del corriente año del presupuesto extraordinario de Viviendas, cuyo resumen es el siguiente:

CARGO

Pesetas

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior ... 16.661,67

Ingresos realizados durante los tres meses de esta cuenta ... 0,00

Suma ... 16.661,67

DATA

Importe de los pagos verificados en el mismo período cuantadante ... 0,00

Existencia en mi poder para el trimestre siguiente ... 16.661,67

e- Se acuerda por unanimidad aprobar la Cuenta de Caudales que rinde el Sr. Depositario Habilitado de Fondos, correspondiente al segundo trimestre del corriente año del presupuesto extraordinario de Escuelas, cuyo resumen es el siguiente:

CARGO

Pesetas

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior ... 98.418,70

Ingresos realizados durante los tres meses de esta cuenta ... 0,00

Suma ... 98.418,70

DATA

Importe de los pagos verificados en el mismo período cuantadante ... 0,00

Existencia en mi poder para el trimestre siguiente ... 98.418,70

f) Se acuerda por unanimidad aprobar la Cuenta de Caudales

que rinde el Sr. Depositario Habilitado de Fondos, correspondiente al segundo trimestre del corriente año del presupuesto extraordinario de Catastro, cuyo resumen es el siguiente:

CARGO	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior ...	350.250,12
Capítulo 12 R.P.I.	376,20
Suma	350.626,32

DATA	Pesetas
Importe de los pagos verificados en el mismo periodo cuentadante Capítulo 12	2.041,45
Existencia en mi poder para el trimestre siguiente ...	348.224,87

g) Se acuerda por unanimidad aprobar la Cuenta de Caudales que rinde el Sr. Depositario Habilitado de Fondos, correspondiente al segundo trimestre del corriente año del presupuesto extraordinario de Caminos Vecinales, cuyo resumen es el siguiente:

CARGO	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior ...	17.254,48
Ingresos realizados durante los tres meses de esta cuenta	0,00
Suma	17.254,48

DATA	Pesetas
Importe de los pagos verificados en el mismo periodo cuentadante ...	0,00
Existencia en mi poder para el trimestre siguiente ...	17.254,48

25.-CUENTA COOPERACION.- Se acuerda aprobar con carácter provisional, conforme al artículo 7.º de la vigente Ley de Régimen Local, la Cuenta General del Presupuesto Especial de Cooperación a Obras y Servicios Municipales del bienio 1960-61, cerrada al 30 de abril del año actual, y

que, en momento oportuno, con conocimiento de la Comisión de Servicios Técnicos, se eleve a la Comisión de Cuentas del Servicio de Inspección y Asesoramiento, a efectos del examen y fallo según el artículo 179 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales en vigor, quedando fijada referida cuenta conforme al siguiente

RESUMEN	Pesetas
Ingresos líquidos realizados	15.128.716,94
Pagos líquidos realizados	5.021.835,79
Existencia al cierre del bienio	10.106.881,15
Restos por cobrar al idem idem	192.299,02
Suma	10.299.180,17
Obligaciones pendientes de pago id.	9.064.963,23
Diferencia para el Plan bienio 1962-63	1.234.216,94

b) Vista la liquidación de gastos e ingresos del presupuesto Especial de Cooperación a Obras y Servicios Municipales, correspondiente al bienio 1960-61, formada por el Sr. Interventor de Fondos en 30 de abril del año actual, se acuerda su aprobación conforme al siguiente

RESUMEN	Pesetas
Existencia en Caja al cierre del bienio	10.106.881,15
Restos por cobrar en igual fecha	192.299,02
Suma	10.299.180,17
Restos por pagar en idem idem	9.064.216,94
Diferencia para el plan del bienio 1962-63	1.234.216,94

26.-REPOSICION.-Visto un escrito de don Saturnino Ruiz Aduna, de fecha primero del actual, interponiendo recurso de reposición contra acuerdo de esta Diputación de 26 de junio último y suplicando que estimando dicho recurso se acuerde que la obligación que le incumbe se contrae a efectuar exclusivamente el co-

bro de las Contribuciones e Impuestos del Estado y no el de las exacciones provinciales de la Diputación, de conformidad con el informe-propuesta del Letrado Asesor se acuerda desestimar dicho recurso. Independientemente de ello se acuerda facultar a la Presidencia para que resuelva lo procedente sobre la cobranza del Arbitrio provincial sobre Rodaje en interés de esta Diputación.

27.-CONCIERTOS.-Se acuerda por unanimidad aprobar los seis conciertos suscritos entre el Ilmo. Sr. Presidente y la representación de los distintos Gremios Fiscales para el pago del Arbitrio provincial por un total de ciento noventa y dos mil quinientas pesetas (192.500).

28.-ANTICIPO.-De conformidad con el informe del Negociado y el dictamen de la Comisión de Cooperación a Obras y Servicios Municipales, se acuerda conceder al Ayuntamiento de Torrecilla en Cameros un anticipo reintegrable sin interés de trescientas mil pesetas (300.000), a reintegrar en diez anualidades a razón de 30.000 pesetas cada una, con destino al abastecimiento de aguas, saneamiento y distribución y a cargo del Presupuesto de Cooperación, previa la formalización correspondiente.

Previa aprobación de su urgencia por unanimidad, fueron adoptados los siguientes acuerdos.

29.-SALARIOS.-Se acuerda que la elevación de salarios diarios concedida a los empleados laborales por acuerdo de 24 de julio último, beneficie en idénticas condiciones a las acordadas a los empleados que ostenten las mismas o similares categorías que los incluidos en el citado acuerdo.

30.-PETICION.-Vista instancia de fecha 21 de los corrientes remitida por la Rvda. M. Superiora General de la Obra Misionera de Jesús y María, solicitando de esta Diputación una ayuda económica para el sostenimiento de los niños de la Guardería infantil que dicha obra mantiene: la Corporación lamenta verse en la imposibilidad de atender esta petición por carecer de consignación para estas atenciones en el vigente presupuesto provincial ordinario.

31.-PETICION.-Dada cuenta por el Ilmo. Sr. Presidente de la petición de ayuda económica que el fué hecha por el Centro Cultural Cinematográfico de esta capital para la celebración en la

(Continuará)